



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.354

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### INGSUMARIO

### INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060155876	Septiembre 24 de 2019	3	060156344	Septiembre 26 de 2019	27
060155931	Septiembre 24 de 2019	7	060156373	Septiembre 26 de 2019	29
060156080	Septiembre 25 de 2019	9	060156443	Septiembre 26 de 2019	35
060156083	Septiembre 25 de 2019	15	060156524	Septiembre 26 de 2019	39
060156262	Septiembre 25 de 2019	17	060156561	Septiembre 26 de 2019	41
060156285	Septiembre 25 de 2019	20	060156563	Septiembre 26 de 2019	45
060156343	Septiembre 26 de 2019	22			

Radicado: S 2019060155876

Fecha: 24/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA PARCIALMENTE LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA  
CUANTIA N° 10283 DE 2019”**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°2018070002069 del 30 de julio de 2018, y comunica la declaratoria de desierta de manera parcial del proceso de selección de mínima cuantía N° 10283 de 2019.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante decreto Departamental N° 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delega en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que el día 30 de agosto de 2019 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, se publicaron los estudios previos y la invitación pública N°10283 cuyo objeto es: **“SUMINISTRAR MEDIOS DE CULTIVO, INSTRUMENTOS Y MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”**. Proceso que cuenta con 23 lotes así:

Lote	Material	Unidad de medida	Cantidad pedida
1	Hisopo de madera con punta de algodón, estériles x 500 un	Bolsa	2.
2	Sistema de filtración de polisulfona aséptica	Unidad	3
3	Filtro de membrana negra x 100 un	Caja	3
4	Filtro de membrana blanca x 100 un	Caja	14
5	Hisopos de ATP SUPERSNAB para superficies 25 un	Paquete	14

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 10283 de 2019"**

6	Placas para el recuento de Coliformes y <i>E. coli</i> x25 un.	Paquete	5
7	Agar cromogénico para coliformes totales y <i>E. coli</i> x 500 g	Frasco	1
8	Agar bacteriológico x 500 g	Frasco	1
9	Agar Sabouraud + cloranfenicol x 500 g	Frasco	2
10	Agar PCAx500 g	Frasco	2
11	Glucosa monohidratada x 1 kg	Frasco	1
12	Emulsión estéril yema de huevo y telurito 100 ml	Frasco	1
13	Extracto de levadura	Frasco	1
14	Agua peptonada bufferada x 500 g	Frasco	1
15	Ampollas indicadoras de esterilidad	Unidad	20
16	Peptona bacteriológica x 500 g	Frasco	1
17	Guantes de nitrilo talla M caja x 100	Caja	6
18	Balanza de precisión estándar	Unidad	1
19	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> (ATCC® 7754™) x 2 unidades	Paquete	2
20	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> (ATCC® 9763™) x 2 unidades	Paquete	2
21	Urea KG	KG	2
22	Hidróxido de sodio 0,1 N	L	1
23	YM broth x 500 g	Frasco	1

3. Que en el proceso contractual se estableció la adjudicación por lotes, por lo tanto, los proponentes podrían ofertar en uno o varios lotes.
4. Que se fijó plazo límite para presentar propuestas, hasta el 9 de septiembre de 2019 hasta las 2:00 p.m. las cuales debían ser presentadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.
5. Que el día **09 de septiembre de 2019 a las 2:02 p.m.**, se realizó en audiencia el cierre y apertura de propuestas del proceso de la referencia, en la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha programada mediante el cronograma dispuesto, de lo cual se elaboró acta de cierre y apertura de propuestas, publicada en el SECOP II, donde se dio a conocer los proponentes, de conformidad con lo siguiente:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 10283 de 2019"**

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	LOTES QUE COTIZARON	PRESENTADA
1	QUÍMICOS Y REACTIVOS QUIMIREL SAS	7,8,10,12,14,16 y 21.	6/09/2019 4:55 PM
2	ASCAVI GROUP SAS	1,2,4,5,7,8,9,10,12,13,14,15,19,20, 21 y 22.	9/09/2019 11:05 AM
3	REQUIM LTDA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 .	9/09/2019 12:29 PM
4	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	1,2,3,7,8,10,12,14 y 21.	9/09/2019 1:05 PM
5	PROFINAS SAS	1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11,12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, y 22.	9/09/2019 1:16 PM
6	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S	2,3,4,6,7,9,10,12,14 y 15 .	9/09/2019 1:46 PM

\*En total se reciben **seis (6)** propuestas, de las cuales se evaluará la parte jurídica y técnica del menor precio en cada uno de los LOTES.

- Que entre los seis proponentes cotizaron todos los lotes, pero en cuanto a los lotes 18 Y 23 el único proponente que los oferto REQUIM LTDA supero el presupuesto oficial estipulado para cada lote en estudio previo y la invitación publica N° 10283, lo cual constituye causal de rechazo.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y de evaluación en el informe de evaluación complementario, recomienda al señor Gerente declarar desierto los lotes 18 y 23 y adjudicar a los proponentes que ofertaron el menor precio en los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22. por medio de Comunicación de la Aceptación de la Oferta de la Invitación según los lotes adjudicados así:

Adjudicación proceso 10283			
Proponente	Cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos y económicos	LOTES	Presupuesto Oficial Total IVA Incluido
QUIMIREL SAS	CUMPLE	12,16	\$ 422.450
ASCAVI GROUP SAS	CUMPLE	5,14	\$ 4.512.004
REQUIM LTDA	CUMPLE	9,22	\$ 535.500
AVANTIKA COLOMBIA	CUMPLE	3	\$ 505.512
PROFINAS SAS	CUMPLE	1,2,4,7,8,10,11,13, 15,17,19,20,21	\$ 7.130.177
PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S	CUMPLE	6	\$ 917.282
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>			<b>\$14.022.925</b>

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 10283 de 2019"**

8. Que según el numeral 2.11. En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.
9. Que lo anterior quedó consignado el acta N° 31 del 20/09/2019 del Comité Interno de Contratación donde el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia aprobó Declarar Desierto parcialmente el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública No. 10283, donde el ordenador del gasto sugiere no volver a salir con otro proceso por los LOTES 18 y 23, conforme al numeral 4.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA literal f "Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial. De la Invitación Publica de Mínima Cuantía N° 10283. De acuerdo con lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar desierta parcialmente la Invitación Publica de Mínima cuantía 10283, que tiene por objeto **SUMINISTRAR MEDIOS DE CULTIVO, INSTRUMENTOS Y MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**. En cuanto a los LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22.

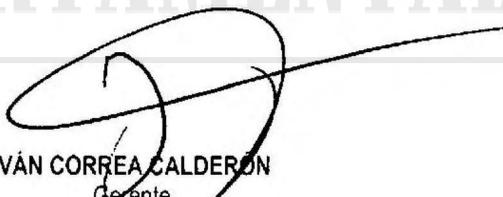
**SEGUNDO:** No abrir un nuevo proceso de contratación para los lotes 18 y 23 que se declararon desiertos, por decisión expresa del señor Gerente en Comité Interno de Contratación.

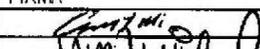
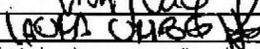
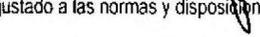
**TERCERO:** *Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**CUARTO:** *La presente resolución se publicará en en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>*

Dada en Itagüí,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
Gerente

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Tamayo Monsalve –Profesional Universitaria	 23-09-2019.
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación	 23-09-19
Aprobó	Laura Uribe Osorio – Directora Apoyo Legal	 23-09-2019.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060155931

Fecha: 24/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR .  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Contratar la elaboración de los estudios de Capacidad instalada para la Nueva Infraestructura de la ESE Hospital San Vicente de Paul del municipio de Caldas".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estara integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JORGE ELIECER MAYA GONZALEZ	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

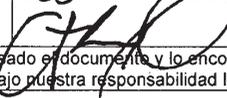
**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		18-09-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		18-09-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060156080

Fecha: 25/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión **Sin Situación de Fondos** de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y se legalizan recursos departamentales para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados de los meses de abril, mayo y junio de 2019

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 33 sancionada por el Señor Gobernador el 05 de diciembre de 2018, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2019.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2019, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: **"La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal"**.
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad ajuste febrero 20190219"** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES

CARAQUER

QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/L (\$227.995.574.070) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2019 de los cuales DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$225.082.386.606) **son Rentas Departamentales** y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.913.187.464) Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018	
<b>\$227.995.574.070</b>	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
<b>\$2.913.187.464</b>	<b>\$225.082.386.606</b>

6. Que el Decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que la ADRES ha publicado en su página web la Liquidación Mensual de Afiliados mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental por un monto total de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L (\$43.414.945.202) desde el mes de abril hasta el mes de junio de 2019, los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

<b>TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA ABRIL A JUNIO 2019</b>	
<b>LMA ABRIL</b> (Rentas Departamentales-Giro a Adres)	\$16.970.169.954
<b>LMA MAYO</b> (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$9.776.902.998
<b>LMA JUNIO</b> (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$16.667.872.250
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS</b> (abril, mayo y junio)	<b>\$43.414.945.202</b>

8. Que los recursos de esfuerzo propio, rentas departamentales, por CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L (\$43.414.945.202) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3 adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.
9. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
10. Que por medio de la Resolución 2019060149952 de agosto 22 de 2019 se hace un movimiento en el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de salud y Protección Social de Antioquia, para compensar la fuente del Impuesto al Consumo de Licores Vinos y Aperitivos ajustando las fuentes presupuestales y contables compensando la suma de \$524.536.440 que está contabilizada y ejecutada por la ADRES para ser contabilizada y legalizada por la Secretaría Seccional de salud y Protección Social de Antioquia, en el Fondo 1-OA3142, por el Fondo 4-OA3142
11. Que para cumplir con los considerandos anteriores existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L (\$43.414.945.202) y los cuales fueron

incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado y que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 16.918.041.690
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 1.209.400.434
A.2.1.1 1116 4-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 524.536.440
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 2.127.544.927
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 21.131.284.778
A.2.1.1 1116 1-OA2625 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 1.504.136.933
<b>TOTAL RECURSOS A ASIGNAR</b>		<b>\$ 43.414.945.202</b>

12. Que los recursos de cofinanciación de Régimen Subsidiado son ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Sin Situación de Fondos y legalizados a través de un acto administrativo que no constituye ni Convenio Interadministrativo ni Contratación Directa y por lo tanto no se sujeta a la prohibición consagrada en el artículo 33 y en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Distribuir los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en *Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad ajuste febrero 20190219"*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asignar y transferir los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de abril a junio de 2019 por valor de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L (\$43.414.945.202) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO A LA ADRES
<b>TOTAL</b>			<b>43.414.945.202,00</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	11.287.984.162,00
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	234.216.731,00
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	25.844.609,00
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	54.808.387,00
05030	AMAGA	890.981.732-0	188.635.916,00
05031	AMALFI	890.981.518-0	313.031.640,00
05034	ANDES	890.980.342-7	541.919.784,00
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	51.484.982,00
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	160.953.215,00
05040	ANORI	890.982.489-1	258.501.751,00
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	312.883.110,00
05044	ANZA	890.983.824-9	102.208.723,00
05045	APARTADO	890.981.493-5	957.587.191,00
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	497.675.760,00
05055	ARGELIA	890.981.786-8	119.976.899,00
05059	ARMENIA	890.983.763-8	51.429.279,00
05079	BARBOSA	890.980.445-7	318.081.732,00
05086	BELMIRA	890.981.880-2	53.360.196,00
05088	BELLO	890.980.112-1	1.640.482.604,00
05091	BETANIA	890.980.802-3	120.181.128,00
05093	BETULIA	890.982.321-1	259.355.811,00
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	348.846.471,00

  
CARAQUER



CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO A LA ADRES
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	110.526.530,00
05113	BURITICA	890.983.808-0	100.871.944,00
05120	CACERES	890.981.567-1	440.546.545,00
05125	CAICEDO	890.984.224-4	121.759.280,00
05129	CALDAS	890.980.447-1	267.692.185,00
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	114.555.471,00
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	210.934.315,00
05142	CARACOLI	890.981.107-7	56.200.878,00
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	67.322.224,00
05147	CAREPA	890.985.316-8	497.452.954,00
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	269.196.069,00
05150	CAROLINA	890.984.068-1	29.483.643,00
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	1.368.315.887,00
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	648.918.684,00
05190	CISNEROS	890.910.913-3	119.679.843,00
05197	COCORNA	890.984.634-0	204.918.751,00
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	53.415.898,00
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	252.411.931,00
05212	COPACABANA	890.980.767-3	292.998.360,00
05234	DABEIBA	890.980.094-5	374.078.375,00
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	115.669.460,00
05240	EBEJICO	890.983.664-7	130.207.051,00
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	862.062.409,00
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	44.225.467,00
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	289.507.850,00
05282	FREDONIA	890.980.848-1	137.448.004,00
05284	FRONTINO	890.983.706-8	344.687.568,00
05306	GIRALDO	890.983.786-7	63.961.690,00
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	241.773.317,00
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	93.853.795,00
05313	GRANADA	890.983.728-1	124.767.066,00
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	76.289.862,00
05318	GUARNE	890.982.055-7	206.218.406,00
05321	GUATAPE	890.983.830-3	51.206.481,00
05347	HELICONIA	890.982.494-7	64.017.387,00
05353	HISPANIA	890.984.986-8	50.890.853,00
05360	ITAGUI	890.980.093-8	725.134.267,00
05361	ITUANGO	890.982.278-2	348.400.875,00
05364	JARDIN	890.982.294-0	180.151.009,00
05368	JERICO	890.981.069-5	121.443.654,00
05376	LA CEJA	890.981.207-5	202.523.667,00
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	166.838.813,00
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	77.311.018,00
05400	LA UNION	890.981.995-0	168.714.029,00
05411	LIBORINA	890.983.672-6	140.121.582,00
05425	MACEO	890.980.958-3	113.571.446,00
05440	MARINILLA	890.983.716-1	302.188.786,00
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	82.175.451,00
05475	MURINDO	890.984.882-0	81.915.519,00
05480	MUTATA	890.980.950-5	352.541.197,00
05483	NARIÑO	890.982.566-9	160.544.756,00
05490	NECOCLI	890.983.873-1	881.780.064,00
05495	NECHI	890.985.354-8	437.910.101,00
05501	OLAYA	890.984.161-9	32.602.820,00
05541	PEÑOL	890.980.917-1	208.279.309,00
05543	PEQUE	890.982.301-4	122.390.546,00
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	109.542.513,00
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	505.770.760,00
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	137.633.663,00
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	165.372.058,00
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	366.336.138,00
05607	RETIRO	890.983.674-0	69.865.840,00
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	423.799.550,00
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	134.235.991,00
05631	SABANETA	890.980.331-6	110.600.790,00
05642	SALGAR	890.980.577-0	239.860.962,00
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	80.337.363,00
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	189.397.138,00
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	93.166.833,00
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	120.589.592,00
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	37.077.354,00

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO A LA ADRES
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	388.634.545,00
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	189.879.874,00
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	169.920.859,00
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	574.318.375,00
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	169.271.025,00
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	251.706.410,00
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	225.174.836,00
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	246.192.145,00
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	299.756.577,00
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	119.921.201,00
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	274.060.503,00
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	436.517.618,00
05756	SONSON	890.980.357-7	433.454.137,00
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	142.702.323,00
05789	TAMESIS	890.981.238-3	167.915.671,00
05790	TARAZA	890.984.295-7	538.856.310,00
05792	TARSO	890.982.583-4	56.386.542,00
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	67.229.392,00
05819	TOLEDO	890.981.367-5	75.584.328,00
05837	TURBO	890.981.138-5	1.721.098.469,00
05842	URAMITA	890.984.575-4	102.654.326,00
05847	URRAO	890.907.515-4	456.625.164,00
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	237.577.283,00
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	59.487.151,00
05858	VEGACHI	890.985.285-8	185.052.570,00
05861	VENECIA	890.980.764-1	104.473.844,00
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	129.278.725,00
05885	YALI	890.980.964-8	97.529.966,00
05887	YARUMAL	890.980.096-1	516.557.904,00
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	267.302.282,00
05893	YONDO	890.984.265-6	196.786.618,00
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	425.396.261,00

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos financieros asignados y transferidos, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 16.918.041.690
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 1.209.400.434
A.2.1.1 1116 4-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 524.536.440
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 2.127.544.927
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 21.131.284.778
A.2.1.1 1116 1-OA2625 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 1.504.136.933
<b>TOTAL RECURSOS A ASIGNAR</b>		<b>\$ 43.414.945.202</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejecutará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página web.

  
CARAQUER



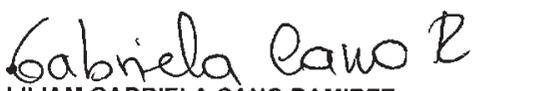
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

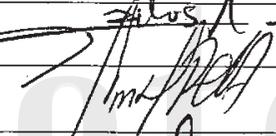
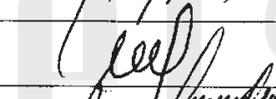
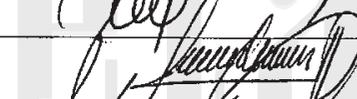
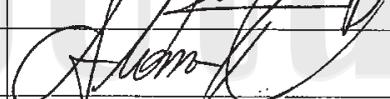
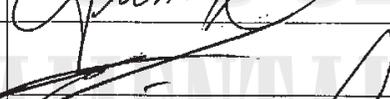
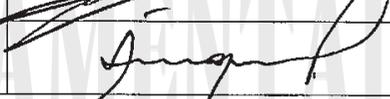
**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín,

  
**ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

  
**LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ**  
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Carlos Alberto Araque Rendón</b> Profesional Universitario- DAP		30/08/2019
	<b>Cesar Mauricio Ruiz Chaverra</b> Director de Atención a las Personas		30/08/2019
Revisó	<b>Carmen Cecilia Montes Hincapié</b> Profesional Especializado – DGIR		04-09/2019
	<b>Juan Esteban López Palacio</b> Director de Gestión Integral de Recursos		04-09/19
	<b>Samir Alonso Murillo Palacios</b> Director de Asuntos Legales		11-09-19
	<b>Andrés Felipe Muñoz Mejía</b> Director de Presupuesto Secretaria de Hacienda		19-09-19.
	<b>Angela Piedad Soto Marín</b> Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		23-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

*Carlos Araque*  
9962



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GO

Radicado: S 2019060156083

Fecha: 25/09/2019

RES

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo Espectrofotómetro de absorción atómica (AA 400) y sus accesorios, del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ANA MARIA PIEDRAHITA CORREA	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

*Liliam Gabriela Cano Ramirez*  
LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Herrera Velásquez	<i>Luisa Fernanda Herrera Velásquez</i>	18-09-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios	<i>Samir Alonso Murillo Palacios</i>	18-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060156262

Fecha: 25/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
CON AQUALAB S.A.S.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que le corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, de conformidad la expedición de los Decretos 3518 de 2006 que hace referencia al Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el 2323 de 2006 el que trata sobre la Red de Laboratorios, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública en las áreas de atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios, que debían realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales.
2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el año 2008 implementó la técnica de sustrato definido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1122 del 9 de enero del 2007 en el capítulo VI artículo 34 literal C, donde se establece que es pertinencia del Departamento de Antioquia -SSSA- la vigilancia y control de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como el transporte asociado a dichas actividades. Esta técnica se realiza para el análisis de aguas envasadas ya que son consideradas alimentos por tener un tratamiento que sea apto para el consumo humano y se realiza con el fin de detectar microorganismos utilizando el kit Colilert y Pseudolert, el cual incluye reactivos e insumos.
3. Que la técnica de sustrato definido, se implementó con el fin de ir encaminados a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 2115 de 2007, que trata sobre los métodos aceptados para el análisis microbiológico del agua, donde se establece que la técnica en mención se debe implementar en los laboratorios que realicen vigilancia y control de calidad del agua. Para este caso la Casa Comercial AQUALAB S.A.S., ha sido seleccionada como uno proveedor exclusivo, ya que cumple con los requisitos establecidos y de acuerdo a las

necesidades del Laboratorio Departamental; aclarando que es distribuidor exclusivo para Colombia de esta técnica en la marca IDEXX.

4. Que los reactivos requeridos para determinar la Presencia o Ausencia de Coliformes Totales en agua para consumo humano y el recuento de Coliformes totales, Fecales y Pseudomona aeruginosa en aguas envasadas, son distribuidos únicamente por AQUALAB S.A.S., empresa exclusivamente autorizada para comercializar dichos productos acorde con los certificados de exclusividad, del 21 de Marzo de 2019 expedido por IDEXX Laboratories, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con la sociedad **AQUALAB S.A.S.** cuyo objeto es "Adquirir reactivos Colilert, Pseudolert, insumos y mantenimiento de equipos destinados a estos análisis por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

6. Que **AQUALAB S.A.S.**, con NIT.800.018.856-9, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública N°1433 del 6 de agosto de 1987 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 15 de octubre de 1987, bajo el N°221.012 del Libro IX, por Escritura Pública N°1737 de la Notaría 26 de Bogotá D.C del 5 de agosto de 2009, inscrita el 13 de agosto de 2009, bajo el N°1319371 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, reformada en varias oportunidades siendo una de las últimas mediante Escritura Pública N°4095 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de la citada ciudad el 11 de diciembre de 2013, bajo el número 01788630.

7. Que **AQUALAB S.A.S.**, es el distribuidor exclusivo del mantenimiento y los reactivos de la marca IDEXX que cumplen con los requisitos establecidos según las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y Dirección de Factores de Riesgo- Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el certificado de exclusividad del 21 de marzo de 2019 expedido por IDEXX Laboratories, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Además los reactivos e insumos son de comprobada calidad y desempeño técnico, son específicos para el funcionamiento con los equipos, necesarios para realizar la vigilancia y control de la calidad de agua envasada y llevar a cabo la vigilancia del agua para el consumo humano de los acueductos rurales en el Departamento de Antioquia.

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido por el Laboratorio Departamental, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$181.336.690.00) INCLUIDO EL IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500042950 y N°3500042951 del

18 de junio de 2019, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un contrato de suministro con **AQUALAB S.A.S**, con el objeto de “Adquirir reactivos Colilert, Pseudolert, insumos y mantenimiento de equipos destinados a estos análisis por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Gabriela Cano*

• **LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ**

**Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo	<i>[Firma]</i>	28-09-19
Revisó:	Fredy Briceño Herrera	<i>[Firma]</i>	23-09-19
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	24-09-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMEN  
GOBE  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060156285

Fecha: 25/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° S 2019060151181 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019”

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° S 2019060151181 del veintiocho (28) de Agosto de 2019 se integró el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación que establece como objeto: “Adquirir preservativos para apoyar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en temas de salud sexual y reproductiva en los municipios de Antioquia”
2. Que conforme a dicha Resolución el Rol Técnico había sido asignado a la Profesional Universitaria Alexandra Porras Cárdenas quien ya no hace parte de la planta de cargos de la entidad.
3. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que: *Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por: El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*
  1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
4. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución N° S 2019060151181 del veintiocho (28) de Agosto de 2019 quedando de la siguiente forma.

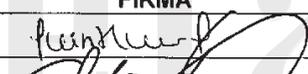
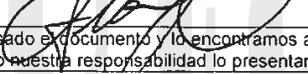
ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ADRIANA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA	MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Gabriela Cano R*

**LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Herrera Velásquez		25-09-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		25-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESO**

**Radicado: S 2019060156343**

**Fecha: 26/09/2019**

**Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS**



**Por medio de la cual se adopta y reglamenta el procedimiento para garantizar el acceso, cobro, verificación y pago de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios en el Departamento de Antioquia”**

**La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de sus funciones y facultades legales, y en especial de las conferidas en las Leyes Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 1751 de 2015, y específicamente en la Resolución No. 1479 de 2015 modificada por el Título I, en su artículo 1, de la Resolución 1667 de 2015; la Resolución No. 2438 de 2018, Modificada por la resolución 5871 de 2018 del Ministerio de salud y Protección Social, y la misma Ley 1955 de 2019 principalmente en el artículo No. 238, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1751 de 2015 establece la garantía al derecho fundamental a la salud y su protección como un derecho autónomo y la obligatoriedad de la prestación de los servicios de salud bajo los principios de oportunidad, integralidad, disponibilidad y continuidad, sin consideraciones de índole administrativa, financiera o técnica para garantizar el goce pleno y efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que la Ley 1122 de 2007 en su artículo 14 establece que las Empresas Promotoras de Salud están obligadas a prestar los servicios de salud de manera integral a través de la articulación de su red prestadora y bajo los atributos de calidad de la atención y prestación de los servicios y tecnologías en salud.

Que mediante la Resolución 5269 de 22 de diciembre de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, vigente para la vigencia 2018.

Que mediante la Resolución 1479 del 06 de mayo de 2015, modificada por la Resolución 1667 del 20 de mayo de la misma anualidad, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el "procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías en salud sin cobertura en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, provistas a los afiliados al Régimen Subsidiado.

Por medio de la cual se adopta y reglamenta el procedimiento para garantizar el acceso, cobro, verificación y pago de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios en el Departamento de Antioquia

Que mediante la Resolución 1479 del 06 de mayo de 2015, modificada por la Resolución 1667 del 20 de mayo de la misma anualidad, el Ministerio de Salud y Protección Social; en su artículo 4° permite a las Entidades Territoriales adoptar uno de los modelos descritos en los Títulos I y II, una vez analizada la Situación de salud de cada territorio en conjunto con las capacidades técnicas operativas y financieras de la Dirección Territorial de Salud y que en el artículo 11 ordena a los Entes Territoriales adoptar uno de los procedimientos para la verificación y control de las solicitudes de pago de los servicios y tecnologías No Cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

Que mediante Resolución S201500192975 del 27 de mayo de 2015, adoptó el modelo establecido en el Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015, para la garantía del suministro de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan de Beneficios, a través de la red de prestadores de servicios de salud de las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado.

Que mediante la Resolución 2438 de junio de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social establece el procedimiento y los requisitos para el acceso, reporte de prescripción y suministro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y servicios complementarios.

Que al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cumplimiento de la Resolución 2438 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud, le asiste la obligación de garantizar el suministro oportuno de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado o de servicios complementarios

Que mediante el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, se dispuso el saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales, con el propósito de pagar de manera definitiva las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen subsidiado prestados a 31 de diciembre de 2019.

Que en el Acta de compromiso para lograr la paz y salvo de la primera fase del saneamiento estableció como compromiso la implementación de la herramienta MIPRES en el Departamento, con el fin de brindar información certera sobre las necesidades de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC de los afiliados al régimen subsidiado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Adoptar y reglamentar el procedimiento para garantizar el acceso, cobro, verificación y pago de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios en el Departamento de Antioquia, mediante la herramienta MIPRES la cual entrara en funcionamiento a partir del 1 de Octubre de 2019,

Por medio de la cual se adopta y reglamenta el procedimiento para garantizar el acceso, cobro, verificación y pago de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios en el Departamento de Antioquia

para lo cual las EPS del régimen subsidiado deberán disponer de los mecanismos necesarios para garantizar la prescripción de manera oportuna, eficiente y con calidad a los usuarios.

**ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las Entidades Promotoras de Salud – EPS-, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS-, a los profesionales de la salud, los proveedores y demás agentes o entidades recobrantes que suministren a sus afiliados tecnologías en salud no financiadas con los recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios que deban recobrarlos ante el ente territorial.

**ARTÍCULO TERCERO: REPORTE DE PRESCRIPCIÓN DE SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** El Diligenciamiento de la prescripción la realiza un profesional de la salud, o en casos excepcionales, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de acuerdo con sus competencias, o en caso de servicios analizados por Juntas de Profesionales de la Salud, el profesional de la salud designado por las Instituciones Prestadoras de Servicios, mediante el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud (MIPRES), que corresponde a un mecanismo automatizado en el que se reportan los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES.** Se aplicará de acuerdo a lo señalado en la Resolución 2438 de 2018; El procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de **Tecnologías en Salud no Financiadas con Recursos de la UPC o Servicios complementarios** debidamente prescritos y aprobados por la junta de profesionales según normatividad vigente, es responsabilidad de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ARTICULO QUINTO: LA PRESCRIPCIÓN TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN FAVOR DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD.** Se realizará a través de la herramienta tecnológica MIPRES de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO SEXTO: PROCESO RADICACIÓN, AUDITORIA Y PAGOS.** Las solicitudes de recobro/cobro para pago surtirán las siguientes etapas de verificación y control: Los formatos se presentarán conforme a las especificaciones técnicas e instructivos que adopte el ente territorial o quien haga sus veces.

- ✓ **Etapas de radicación:** El objeto de esta etapa es presentar ante el ente territorial o la entidad que se defina para el efecto, los Formatos de solicitud de recobro/cobro que correspondan, los Formatos MYT y MYTR y los soportes en medio impreso o magnético según la normatividad vigente.
- ✓ **Etapas de auditoría integral:** El objeto es la verificación del cumplimiento de los requisitos esenciales para el pago de los

Por medio de la cual se adopta y reglamenta el procedimiento para garantizar el acceso, cobro, verificación y pago de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios en el Departamento de Antioquia

recobros/cobros, conforme el manual de auditoría y procedimiento institucional.

- ✓ **Etapa de Pago:** El objeto de esta etapa es generar el pago del recobro/cobro, conforme a los resultados obtenidos una vez a surtido el proceso de auditoría integral y de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DE LA PRESCRIPCIÓN.** La Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, adopta lo establecido en el Título II de la Resolución 2438 de 2018; el profesional de la salud tratante que observando los requisitos y criterios establecidos, realice la prescripción de servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el Plan de Beneficios en Salud, consecuentemente asumirá de forma directa la responsabilidad de la prescripción efectuada en el marco de su autonomía para el diagnóstico y tratamiento del paciente, autonomía que por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 1751 de 2015, habrá de ejercerse en el marco de esquemas de auto regulación, ética, racionalidad y la mejor evidencia científica disponible.

**ARTICULO OCTAVO: ACCESIBILIDAD Y OPORTUNIDAD.** Garantizando los principios de accesibilidad y oportunidad conforme la Ley 1751 de 2015, cuando el procedimiento o tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC subsidiado, prescrito por el profesional tratante que sea competencia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u ordenado por fallo judicial, no se encuentre ofertado por ninguno de los prestadores contratados adscritos a la red de la EAPB y/o su prestación requiera la realización de un pago anticipado, la EAPB asumirá el mismo y posteriormente podrá recobrar ante la Entidad Territorial.

**ARTICULO NOVENO: MANUAL DE AUDITORIA Y GLOSAS.** Las etapas del proceso de verificación y control se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el manual de auditoría Integral de auditoría y glosas adoptado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el cual forma parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO: TARIFAS.** Para determinar el valor a pagar de los servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC subsidiado. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, aplicará las siguientes reglas relacionadas con el valor a pagar por servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC:

1. Si el precio del servicio o tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC a cobrar no ha sido regulado por la autoridad competente, el valor a reconocer por dicho servicio o tecnología se tendrá como precio de referencia los precios contratados entre las EPS e IPS.
2. Cuando el valor del servicio o tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, sea menor o igual a la alternativa cubierta en dicho plan, no procede el cobro ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. La EPS reconocerá

Por medio de la cual se adopta y reglamenta el procedimiento para garantizar el acceso, cobro, verificación y pago de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios en el Departamento de Antioquia

al Prestador de Servicios de Salud el valor del servicio o tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC.

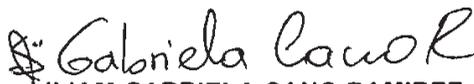
3. La diferencia no cubierta por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia correspondiente al valor de las tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios en Salud del mismo grupo terapéutico que lo reemplaza(n) o sustituya(n), o al monto del comparador administrativo, será asumido por la Entidad Promotora de Salud correspondiente.
4. Si el precio del servicio y/o la tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC a cobrar ha sido regulado por la autoridad competente, el valor a reconocer por dicho servicio o tecnología será como máximo la diferencia entre el precio regulado y el valor calculado para las tecnologías incluidas en el PBS del mismo grupo terapéutico que lo reemplaza(n) o sustituya(n) o el monto del comparador administrativo que señale el listado de comparadores administrativos adoptado por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social si los hubiere y las cuotas de recuperación, estas últimas, según lo dispuesto en los artículos 18 del Decreto 2357 de 1995 y 3 del Decreto 4877 de 2007 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando el valor facturado sea superior al precio máximo definido por la autoridad competente, también se deberán aplicar los descuentos de que trata el presente literal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSICIÓN.** Del 1 de abril de 2019 al 1 de octubre de 2019 fecha en la cual entrara en operación la herramienta del MIPRES, no podrán ser glosadas las cuentas que no presenten como soporte el CTC.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD.** El presente acto administrativo y los manuales que hacen parte integral de este acto, serán socializados y publicados en la página web de la Gobernación de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

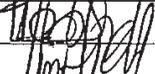
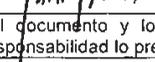
**ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGACIONES.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EXPEDICION y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ**

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Alirio Peláez Gómez Profesional Universitaria, Ctto UdeA-SSSA		25/09/2019
Revisó:	Ligia Amparo Torres Acevedo Asesor – Acuerdo de Punto Final.		25/09/2019
Aprobó	Cesar Mauricio Ruiz Chaverra Director Atención a las Personas		25/09/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: S 2019060156344**

**Fecha: 26/09/2019**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION"**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar taller teórico-práctico de asesoría y actualización a los bacteriólogos y microbiólogos de los municipios del departamento de Antioquia, en citomorfología hemática para el diagnóstico de las leucemias y enfermedades benignas hematológicas".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
MARY RUTH BROME BOHÓRQUEZ	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

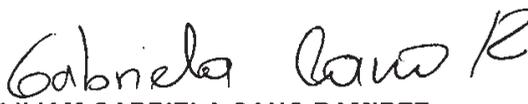
**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

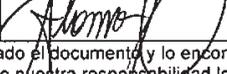
**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		23-09-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		24-09-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nro.

Radicado: S 2019060156373

Fecha: 26/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CAMILO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10270, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar la satisfacción de las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección el Concurso de Méritos, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el numeral 3 del artículo 2 de la citada norma.
5. Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura Física, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública No. 10242, para contratar EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10270, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 10270, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
7. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el 05 de agosto de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 14 de agosto de 2019.
8. Que mediante la Resolución No. S2019060148585 del 14 de agosto de 2019, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 10270, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
9. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
10. Que, para este proceso de Concurso de Méritos, se estableció un presupuesto oficial en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 150.000.000). IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de DOS PUNTO TREINTA Y UNO (2.31), enmarcado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.: 3500043043 fecha de impresión 09/07/2019, \$150.000.000 COP, Rubro: A.9.4/1120/0-3120/310503000/180035, Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS, Banco de Proyectos Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254, Vigencia: desde el 22 de julio de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019, Elemento PEP: 18-0035.
11. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es de dos punto cinco (2,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>
13. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, fueron recibidas siete (7) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 1º de agosto de 2019, a las 8:00 am en la Plataforma SECOP II

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10270, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, se suscribieron 7 propuestas, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas correspondientes:

Nº	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTE	PORCENTAJE
1	CONSORCIO SR 2019	RUTH ELENA TABARES ZULETA	40%
		SADING GROUP S.A.S.	60%
2	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIGA	N/A	N/A
3	CGR S.A.S	N/A	N/A
4	CONSORCIO CRI ALEJANDRIA	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ	50%
		CORTES RUEDA INGENIERIA S.A.S.	50%
5	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	UCING LIMITADA	30%
		PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA	70%
6	CONSORCIO INTERVIAS PI	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	70%
		INCECOL S.A.S.	30%
7	CONSORCIO ARA - JARP	ARA INGENIERIA S.A.S.	50%
		JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	50%

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

16. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

17. Que el resumen de la evaluación de las propuestas técnicas, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	Puntaje por Estimulo a la Industria Nacional	Puntaje para Proponentes con trabajadores con discapacidad	Puntaje por Experiencia	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SR 2019 RUTH ELENA TABARES ZULETA 40%- SADING GROUP S.A.S 60%	100	10	853,602	963,602
2	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	100	10	890,000	<u>1.000.000</u>
3	CGR SAS	100	10	840,932	950,932
4	CONSORCIO CRI ALEJANDRIA ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ 50% - CORTES RUEDA INGENIERIA S.A.S 50%	100	0	835,662	935,662

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10270, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

No.	PROPONENTE	Puntaje por Estimulo a la Industria Nacional	Puntaje para Proponentes con trabajadores con discapacidad	Puntaje por Experiencia	PUNTAJE TOTAL
5	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA 70% - UCING LIMITADA 30%	100	0	800,387	900,387
6	CONSORCIO INTERVIAS PI PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA 70% - INCECOL SAS 30%	100	0	0	100,000
7	CONSORCIO ARA-JARP ARA INGENIERÍA S.A.S 50% - JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>

18. Que en el Orden de Elegibilidad se relacionan los puntajes totales de los oferentes hábiles, es decir: Experiencia + discapacidad + Estimulo a la Industria. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN y teniendo en cuenta que se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente, se realiza el siguiente Orden de Elegibilidad, con los datos consignados en el presente informe de evaluación.

ORDEN	No. PROPUESTA	NOMBRE DE PROPONENTE / INTEGRANTES	PUNTAJE TOTAL
1	2	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	<u>1000,000</u>
2	1	CONSORCIO SR 2019 RUTH ELENA TABARES ZULETA 40%- SADING GROUP S.A.S 60%	963,602
3	3	CGR SAS	950,932
4	4	CONSORCIO CRI ALEJANDRIA ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ 50% - CORTES RUEDA INGENIERIA S.A.S 50%	935,662
5	5	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA 70% - UCING LIMITADA 30%	900,387

19. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo el día 20 de septiembre de 2019, a las 2:30 horas, según lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador y demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Apertura de Sobre Económico, la cual fue publicada en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el día 20 de septiembre de 2019 y hace parte integral de la presente resolución.

20. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 2 CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA, ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10270, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

21. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA", donde se constató un valor de propuesta por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000), incluido IVA del 19% y un factor multiplicador correspondiente a 2,31.

22. Que con fundamento en lo señalado en la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente y el valor de la propuesta económica ajustada corresponde a un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$143.306.250) incluido IVA del 19%, y Factor Multiplicador de 2,16.

23. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomendará la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 10270, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

24. Que todos los documentos publicados en el SECOP II en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 10270, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.133 el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 10270, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, un valor estimado de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$143.306.250) incluido IVA del 19%, y Factor Multiplicador de 2,16, teniendo en cuenta la oferta presentada y avalada por la Entidad. El valor inicialmente ofertado fue ajustado de conformidad con la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016. El presente contrato tendrá un plazo de DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

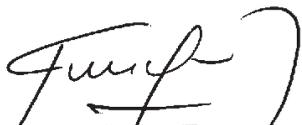
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.133, el contenido íntegro de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

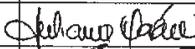
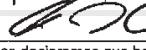
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10270, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Marín Meneses		24/09/2019
Aprobó:	Lucas Jaramillo Cadavid		25/09/2019
		Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2019060156443

Fecha: 26/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: ANDRÉS



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica el proceso de la Licitación Pública No. 10237 de 2019, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL PASO PEATONAL SOBRE LA CARRERA 50 ENTRE LAS CALLES 80 SUR Y 88 SUR MUNICIPIO DE LA ESTRELLA”**.

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
2. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
3. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hizo necesario iniciar una contratación que permitiera garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
5. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 25 de julio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 16 de agosto de 2019

## RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

6. Que mediante Resolución N° S 2019060148338 del 12 de agosto de 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 10237 el cual tiene por objeto el **“CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL PASO PEATONAL SOBRE LA CARRERA 50 ENTRE LAS CALLES 80 SUR Y 88 SUR MUNICIPIO DE LA ESTRELLA”**, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
7. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (**Costo directo + AIU**). El valor total estimado por la entidad para la presente contratación es de: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$877.136.994**)

Valor del **AIU**: (**33,00%**) TREINTA Y TRES PORCIENTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Para amparar el valor del presente proceso contractual EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA – se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 370001095 del 17-06-2019, por valor de \$ 882.015.316, Rubro: 1.3.19/1114/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Sentencias y Conciliaciones.

8. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
9. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en dos puntos cinco (2,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante la Resolución 2019060153980 de 1 de julio, modificada por las Resolución Nro. y 2019060137610 de 13 de agosto de 2019.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
13. Que durante el proceso de selección se expidió ADENDAS modificatorias del cronograma.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 26 de agosto de 2019, a las 10:00 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:
15. Se recibieron trece (13) propuestas:

PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE
---------------------	------------

1	GV GARCÍA VILLA INGENIEROS S.A.S
2	FRANCISCO JOSÉ ARIAS ZAPATA
3	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO
4	CONSORCIO ACBF
5	UNIÓN TEMPORAL VIAS DDS
6	CONSTRUCTORA JEINCO SAS
7	CONSORCIO CFM&N_07
8	CONSORCIO RHINOSTER SUR
9	CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
10	AGUIDEL S.A.S.
11	CONSORCIO CT PEATONAL.
12	CONSORCIO PEATONAL LA ESTRELLA
13	INGESERCON S.A.S.

16. Con base en las observaciones presentadas, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, realizó la verificación de los documentos subsanables y de los temas señalados en las observaciones dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 823.056.150,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO CT PEATONAL.	11	100,0000000
2°	CONSTRUCTORA JEINCO SAS	6	98,2074242
3°	INGESERCON S.A.S.	13	97,3759616
4°	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	3	97,2785754
5°	CONSORCIO ACBF	4	97,0568048
6°	CONSORCIO RHINOSTER SUR	8	96,8101548
7°	GV GARCÍA VILLA INGENIEROS S.A.S	1	96,7603177
8°	CONSORCIO CFM&N_07	7	96,7254468
9°	CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	9	96,7046891
10°	FRANCISCO JOSÉ ARIAS ZAPATA	2	95,6234648
11°	UNIÓN TEMPORAL VIAS DDS	5	85,9856683
12°	AGUIDEL S.A.S.	10	RECHAZADO
13°	CONSORCIO PEATONAL LA ESTRELLA	12	RECHAZADO

17. Que de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación, el día 23 de septiembre de 2019 la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANITOQUIA, realizó la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública No.10237 de 2019, cuyo desarrollo consta en el acta de audiencia pública de la misma fecha.

**RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4**

18. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANITOQUIA, procede a la adjudicación la Licitación Pública 10237 de 2019, y en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la Licitación Pública 10237 de 2019 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL PASO PEATONAL SOBRE LA CARRERA 50 ENTRE LAS CALLES 80 SUR Y 88 SUR MUNICIPIO DE LA ESTRELLA”, al proponente No.11- **CONSORCIO CT PEATONAL**-Conformado por **CASCO SAS 75%** y **TODICO SAS 25%**, representado legalmente por ANDRÉS FELIPE RESTREPO ÁNGEL, identificado con cedula 8.025.797, por el plazo de DOS PUNTOS CINCO (2,5) MESES, SIN SOBREPASAR EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, y por valor de OCHOCIENTOS VEINTRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$823.056.150), con el AIU del 29.75%,sopotado en la **Disponibilidad Presupuestal No:** 3700010956 de fecha 17 de junio de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** La notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el artículo primero del presente acto administrativo, no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

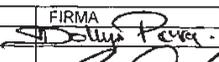
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dolys A. Perea Gómez		
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

Radicado: S 2019060156524

Fecha: 26/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caldas (Antioquia)".

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL** a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que, por escrito del 23 de septiembre de 2019, enviado a esta Secretaría, según radicado No. 2019010368216, la Señora Capitán GLADYS LILIANA GONZALEZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.168.255, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caldas (Antioquia); solicitó la inscripción de los dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caldas (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 2646 de 26 de enero de 2011, resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la inscripción de los dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 30-2019 de 4 de septiembre de 2019, acta 31-2019 de septiembre 5 de 2019, el Consejo de Dignatarios nombró a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustados a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la entidad:

**Presidente:**

OSCAR DE JESÚS BEDOYA

C.C. 70.555.716

**Vicepresidente:**

FABIAN ARTURO VALENCIA VALENCIA

C.C. 15.3401.635

**Secretaria:**

MONICA MARIA HERNÁNDEZ COLORADO

C.C. 1.026.136.568

**Tesorero:**

CARLOS ANDRES MONCADA MOLINA

C.C. 71.396.937

**Revisor Fiscal:**

NORBAY DE JESUS MARIN RAMIREZ

C.C. 71.392.444

T.P. 49740-T

Que según, acta 31-2019 de septiembre 5 de 2019, el Consejo de Dignatarios como máxima autoridad conforme a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7 parágrafos 2,4 y 5 y el artículo 8 en sus numerales del 1 al 7, además de los Estatutos internos de la entidad eligió a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años:

**Comandante y Representante Legal:**  
GLADYS LILIANA GONZALEZ MEJIA C.C. 39.168.255  
**Subcomandante y Representante legal suplente:**  
CARLOS ANDRES MONCADA MOLINA C.C. 71.396.937

## RESUELVE

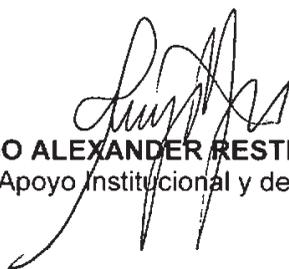
**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caldas, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Resolución número 1127 de 2018, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia el 24 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

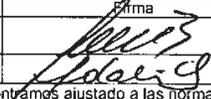
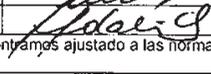
**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaria de Gobierno Departamental.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE**  
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivar		24.09.2019
REVISÓ	IDALIA AMPARO GONZALEZ GIRALDO		24.09.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060156561

Fecha: 26/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 10310

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 16 de septiembre de 2019, realizó la convocatoria pública del proceso 10310, para "Servicio de soporte de mantenimiento de la plataforma tecnológica Hewlett Packard (HPE) de la Administración Departamental"
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii> y en la Dirección de Informática de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, desde el 16 de septiembre hasta la fecha, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.
7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas y experiencias pasadas el presupuesto oficial es OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$859,894,687) IVA Incluido
8. Que el plazo de ejecución será seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que, de conformidad 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y acorde con el manual explicativo de acuerdos comerciales publicado en el portal único de contratación por Colombia compra eficiente, se analizaron 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un tratado de libre comercio, obteniendo lo siguiente:  
 En primer lugar, lo que se pretende comprar supera el umbral establecido, esto es 125.000 dólares americanos"  
 El departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplica los tratados"  
 Una vez revisadas las exclusiones, no se encuentran los bienes que se pretenden contratar.  
 De acuerdo al análisis, a este proceso le aplica el tratado de libre comercio con Chile, Triángulo Norte con Centroamérica (Triángulo Norte, Honduras, Guatemala, El Salvador) Liechtenstein, México, EFTA, Canadá, Estado Unidos.  
 En el manual explicativo de los tratados de libre comercio expedido por el DNP, se indican los plazos que se deben tener en cuenta para la publicación de los procesos, encontrando que en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnica uniformes, se debe respetar un lapso de diez (10) días calendario entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución 2019060144619 de 17 de julio de 2019.
12. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que el presupuesto excede el límite dispuesto para ello

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10310 de 2019, que tiene por objeto "Servicio de soporte de mantenimiento de la plataforma tecnológica Hewlett Packard (HPE) de la Administración Departamental".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10310 de 2019, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	16 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	16 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>

4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 23 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
5. Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	26 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 1 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
9. Respuesta a observaciones	3 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
10. Publicación de adendas	3 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
11. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	9 de octubre de 2019 a las 09:30 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
12. Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	11 de octubre de 2019 a las 12:00 m	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
13. Simulacro de subasta inversa	11 de octubre de 2019 a las 10:00 a.m.	Plataforma electrónica
14. Traslado del informe de evaluación	15 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
15. Observaciones del traslado del informe de evaluación	Hasta el 18 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
16. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 21 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
17. Respuesta a las observaciones a la evaluación	21 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
18. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>
19. Apertura de sobre económico	22 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedor/es/consulte-en-el-secop-ii</a>

20. Certamen para la subasta inversa	22 de octubre de 2019 a las 11:00 a.m.	Plataforma electrónica
21. Resolución de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
22. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
23. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>.

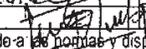
Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Chavarría Romero – Profesional Universitario		26/09/2019
Revisó	Luis Eduardo Corredor Bello – Director de Informática		26/09/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060156563

Fecha: 26/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 10309

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 17 de septiembre de 2019, realizó la convocatoria pública del proceso 10309, para "Servicios de suscripción y soporte para la plataforma tecnológica Linux Enterprise del Departamento de Antioquia"
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii> y en la Dirección de Informática de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, desde el 17 de septiembre hasta la fecha, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.
7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas y experiencias pasadas el presupuesto oficial es TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$343.408.465) incluido IVA del 19%

8. Que el plazo de ejecución será Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019, sin embargo, el periodo de vigencia de las suscripciones será de un (1) año contado a partir del 19 de diciembre de 2019.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que, realizada la revisión, la presente contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución 2019060144619 de 17 de julio de 2019.
12. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que solo dos (2) de los posibles interesados manifestaron su interés en cerrarlo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10309 de 2019, que tiene por objeto "Servicios de suscripción y soporte para la plataforma tecnológica Linux Enterprise del Departamento de Antioquia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10309 de 2019, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	17 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	17 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 24 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
5. Plazo para manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 24 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
6. Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	26 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>

8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
9. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 1 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
10. Respuesta a observaciones	3 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
11. Publicación de adendas	3 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	9 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
13. Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	11 de octubre de 2019 a las 12:00 m	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
14. Simulacro de subasta inversa	11 de octubre de 2019 a las 11:00 a.m.	Plataforma electrónica
15. Traslado del informe de evaluación	15 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
16. Observaciones del traslado del informe de evaluación	Hasta el 18 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
17. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 21 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
18. Respuesta a las observaciones a la evaluación	21 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
19. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
20. Apertura de sobre económico	22 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
21. Certamen para la subasta inversa	22 de octubre de 2019 a las 11:30 a.m.	Plataforma electrónica
22. Resolución de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
23. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
24. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

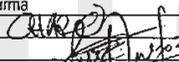
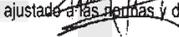
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN  
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Chavarria Romero – Profesional Universitario		13/08/2019
Revisó	Luis Eduardo Corredor Bello – Director de Informática		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---